



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00370-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Atendiendo el estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, se dispone:

TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada se notificó mediante correo (Artículo 8º de la Ley 221 del 11 de mayo de 2023) como consta en el radicado 04 al 09 y 14 del expediente virtual, a quien se le vencía el término el día 30 de mayo de 2023, quien dejó vencer el mismo en silencio.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

NO CONTESTO

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

SEÑALAR para lo anterior, la hora de las **3.00 PM** del día **14** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se

llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 148

HOY: 03 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP